

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral N°0003-2016-INIA-OA

Lima, **25 ENE. 2016**

VISTOS:

El Informe Técnico N°05-2016-INIA-OA-UA, de fecha 18 de enero del 2016 y el Informe Legal N° 001-2016-INIA-OA, emitido con fecha 21 de enero 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2016-INIA-OA-UA, de fecha 18 de enero del 2016, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a este despacho, la existencia de deudas pendientes a cinco proveedores de servicios, por un monto total de S/ 69,835.50, asimismo menciona que el trámite para la emisión de las ordenes de servicio materia de la presente, se realizó de manera regular cumpliendo con los requisitos administrativos y presupuestarios, y que no se realizó el trámite de pago en su oportunidad, porque no existía saldo en la cuenta única del Tesoro – CUT - RDR;

Que, mediante Oficio N° 09-2016-INIA-OPP/UPRE, de fecha 19 de enero del 2016, manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 69,835.50 (Sesentinueve mil ochocientos treinticinco con 50/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondientes al presupuesto del año fiscal 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2016-INIA/OA de fecha 21 de enero del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que los proveedores detallados en el anexo 01 que forma parte de la presente resolución, prestaron a la Entidad diversos servicios a las Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración del INIA, todos ellos derivados de las ordenes de servicio correspondiente conforme lo establecen las normas que rigen la materia, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por un monto total de S/ 69,835.50 (Sesentinueve mil ochocientos treinticinco con 50/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio



Que el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que..."el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"...

Que, tal como se aprecia en los documentos adjuntos al informe del visto, las obligaciones fueron contraídas, dentro de los gastos autorizados en los calendarios de compromisos aprobados durante el ejercicio 2015, asimismo se cuenta con las conformidades y la respectiva certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resultando pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 283-2015-INIA de fecha 26 de noviembre del 2015 y contando con el Visto Bueno de la la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER EL CREDITO INTERNO a favor de los proveedores, cuyos nombres y detalle de deuda, se indican en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución, por el importe total S/ 69,835.50 (Sesentinueve mil ochocientos treinticinco con 50/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de los proveedores detallados en el anexo 01, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3, bienes y servicios, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA,
INIA
ING. LUIS ENRIQUE CALLE NAVARRO
DIRECTOR GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO 01

PROVEEDOR	RUC	N° DE ORDEN DE SERVICIO	N° DE FACTURA	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
INVERSIONES GENERALES MURIEL S.A.C	20512710418	4239	0001-001009	6,150.00	S/. 33,025.50
		4247	0001-001002	9,500.00	
		4243	0001-001007	8,000.00	
		4238	0001-001008	9,375.50	
CASTRO ZEA SAC	20537969238	4246	0001-001102	10,000.00	S/. 16,000.00
		4242	0001-001103	6,000.00	
BRICEÑO ROSARIO DE AGUILAR	10407631361	4240	0001-000301	6,680.00	S/. 6,680.00
PERUVIAL AGUILARS TOURS S.A.C	20538691144	4244	0001-000219	10,980.00	S/. 10,980.00
AGUILAR GUILLEN VIOLETA	10099948910	4250	0001-000240	3,150.00	S/. 3,150.00

